



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**  
Radicación **41001-31-10-001-2021-00259- 00**  
Demandante **SINDYA GASCA HERRERA**  
Demandado **EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ**

Neiva, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio del Matrimonio Civil, propuesto por **SINDYA GASCA HERRERA**, por medio de apoderado judicial, en contra de **EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

6.- En firme este proveído vuelva al Despacho para resolver la petición deprecada por el señor **EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ**.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 AGOSTO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 0134

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO